

AUTO No 717 2 9 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

SUJETO DE LA ACCIÓN

Que mediante Resolución **No 987,** del 12 de abril de 2004, expedida por la Secretaria de Educación de Bogotá, le reconoció personería jurídica a la

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas —SIPEJ-, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada, **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA**, se encuentra registrada con el ID **551643** cuya Inspección, Control y Vigilancia ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015.

HECHOS

 Que la Resolución Nº 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas





2 9 NOV 2017

АUTO No 717

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA**

entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.

- 2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
- 3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde hace más de tres (3) años a la expedición del presente acto administrativo; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

- 1. Carpeta de Investigación administrativa del Archivo de la Secretaría de Educación del Distrito.
- 2. El 9 de noviembre de 2017, se verificó el Aplicativo del Sistema De Información De Personas Jurídicas (SIPEJ) No 551643, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos





AUTO No7172 9 NOV 2017

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA

con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho instauró proceso administrativo sancionatorio contra la **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA**, habiendo expedido el Auto de Inicio No **358** del 10 de noviembre de 2016, comunicado mediante oficio con radicado **s- 2016- 179750** de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la, **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA** está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La, FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA, representada legalmente por el señor TOMAS OSORIO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.069.416 de Bogotá, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de





2 9 NOV 2017

AUTO No 717

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA

Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; sin embargo es Ilamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de los años, 2015 y 2016

Con su actuar la **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA**, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: "Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la **FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA** y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA, la cual le fue reconocida personería jurídica, mediante la Resolución No.987 del 12 de abril de 2004, expedida por la Secretaria de Educación de Bogotá, ubicada en la Carrera 8 No 190-14 y Carrera 31 No 190-02, en la ciudad de Bogotá D.C, identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas —SIPEJ-, bajo el número No 551643, representada legalmente por el señor TOMAS OSORIO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.069.416 de Bogotá, por las razones anteriormente expuestas.





2 9 NOV 2017

AUTO No 717

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la Representante Legal o quien haga sus veces, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la FUNDACION LICEO PSICOPEDAGOGICO TIBABITA, representada legalmente por el señor TOMAS OSORIO HERNADEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.069.416, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITÁ VALLEJO ARIZA Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. David Bravo Arteaga	Abogado Contratista	Revisó	11/10
Dr. Juan Andrés Cascante Chaves	Abogado, Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	0/2





Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor

THOMAS OSORIO HERNÁNDEZ FUNDACIÓN LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA

Carrera 8 A No 190 – 14 Ciudad

RADICACIÓN CO	ORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación	S-2018 - 27462
FECHA: No. Referencia	23/02/2018
	N-2018 -28843

NOTIFICACIÓN POR AVISO Nº 2500-2018- 802 REFERENCIA: AUTO Nº 717 del 29/11/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 717 del 29/11/2017, expedido por la Secretaria de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la FUNDACIÓN LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G. Anexo lo anunciado en (3) Folios

C.C Expediente Cód.

19.069.416

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde

26 DE FEBRERO

Hora

07:00 AM

Hasta

02 DE MARZO

Hora

03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _ FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co

Info: Linea 195



